	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 6/06/2022
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** ANTIOQUIA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratante y el supervisor del convenio asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Municipio debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del Convenio.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 1048 de 2021
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA MUNICIPIO DE CAREPA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLOMBIA RURAL.

CONTRATO DERIVADO No. 013-2022
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS CAREPA

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: HASTA 31 DE JULIO DE 2022
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 13/07/2021
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	30/12/2021	Modificacion No 1 distribucion de recursos del convenio 1048-2021

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N/A	N/A	N/A

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 6/06/2022
(Día / Mes / Año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 de Julio de 2022
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 6.902.000.000,00 **50% EN SMMLV:** 3798,5
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	12/11/2021	$ 52.973.431.426,00	$ 908.526,00

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 59.875.431.426,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación de fecha 27/5/2022 el Municipio de Carepa solicita lo siguiente:

1. OBJETO DE LA SOLICITUD

Solicitud de prórroga No. 1 al convenio No. 1048 de 2021.

2. ANTECEDENTES

- Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el MUNICIPIO DE CAREPA, suscribieron el convenio No. 1048 de 2021, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CAREPA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.
- El 12 de noviembre de 2021 se realizo adicion No 1 al convenio 1048-2021 por $52.973.431.426
- Que el 31 de julio de 2022 es la fecha de terminacion actual de convenio 1048 de 2021

3. JUSTIFICACIÓN

Esta solicitud de prorroga del Convenio No. 1048 de 2021, suscrito con el municipio de Carepa en el departamento de Antioquia, tiene por objeto solicitar la ampliación del plazo del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022, toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución y recibo de las obras derivadas del citado convenio.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLOMBIA RURAL

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Valor anticipo otorgado: N.A (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: N.A (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: (mes anterior a la presente solicitud) (año)
Último mes facturado: NA (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 59.875.431.426,00 (mes anterior a la presente solicitud)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 6/06/2022
(Día / Mes / Año)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

NA

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO
(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

Teniendo cuen cuenta que actualmente el proyecto derivado al convenio No 1048-2021 se encuentra en etapa de ajustes a estudios y diseños y queda aun toda la ejecucion del proyecto. Esta Unidad Ejecutora considera viable la solicitud de prorroga del convenio No. 1048 de 2021, suscrito con el municipio de Carepa en el departamento de Antioquia, hasta el 31 de diciembre de 2022, toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución y recibo de las obras derivadas del citado convenio.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

1. Solicitud de prorroga de convenio 1048-2021 por parte de la alcaldia de Carepa
2. Viabilidad a Solicitud de prorroga de convenio por parte de Interventoria

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: **JONNAN ALEXIS CERQUERA**
ALCALDE
MUNICIPIO DE CAREPA

Firma
Nombre: **JESUS ALFONSO MEJÍA**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 25202-43646 CND

Firmado digitalmente por MAURICIO HOYOS SIERRA
Vo.Bo.
Nombre: **MAURICIO HOYOS SIERRA**
Director Territorial Antioquia

Vo.Bo.
Nombre: **ROLANDO ARTURO ESPITIA**
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.
Nombre: **LEYDA MARGARITA AMAYA**
Abogado Unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Firma
Nombre: **RICARDO ANTONIO CORREDOR**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No. 01106-0831

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Carepa, 27 de mayo de 2022.

Ingeniero
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de vías regionales
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Referencia: Solicitud de prórroga del **Convenio Interadministrativo No. 1048 de 2021** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDODES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – COLOMBIA RURAL"**

Cordial Saludo

Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 1048 de 2021, el día 12 de Noviembre de 2021, el contrato fue adjudicado el día 9 de marzo de 2022 el cual se encuentra actualmente en proceso finalización de revisión a estudios y diseños, motivo por el cual me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras.

Para su información relacionamos a continuación el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DURACION	2022						
		JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS	2 MESES							
EJECUCION DE LAS OBRAS	6 MESES							
RECIBO DEF Y PROCESO DE LIQUIDACION	1 MESES							

En espera de una respuesta positiva,

Atentamente,

Johnan Alexis Cerquera
Alcalde Municipal de Carepa

Revisó: Gloria Elena González
Proyectó: Sergio Cardona Marín

Escaneado con CamScanner

Bogotá, D.C., 2 de junio de 2022 ICIA-081-22

Ingeniero
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de vías regionales
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO No 2248-2021 "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, GRUPO 8".

ASUNTO: VIABILIDAD A SOLICITUD DE PRÓRROGA A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS No. 1048-2021; 970-2021; 961-2021 y 1214 2021.

Estimado ingeniero,

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por las alcaldías de los municipios de Carepa, Entrerríos, Guadalupe y Yarumal, damos la viabilidad a la prórroga según las justificaciones de los entes territoriales hasta el día 31 de diciembre de la presente anualidad, toda vez que el término restante resulta insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER

Firmado digitalmente por CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
Fecha: 2022.06.07 10:25:05 -05'00'

CLAUDIA PATRICIA CORREA MALAVER
Representante legal
CONSORCIO INTERVENTOR ANT

Con Copia. Ing. Rolando Arturo Espitia-Gestor Técnico de Proyectos – INVÍAS
Ing. Jesús Alonso Mejía Zapata- Supervisor Contrato-INVÍAS-Territorial Antioquia
Archivo

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLOMBIA RURAL.**

VALOR: **SEIS MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($6.902.000.000) M/CTE**

PLAZO: **HASTA 31 DE JULIO DE 2022.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** **NIT. 800.215.807 - 2**
MUNICIPIO DE CAREPA **NIT. 890.985.316 - 8**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1048 DE 2021. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, quien obra en su calidad de Directora de Contratación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **JONNAN ALEXIS CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.648.954 de Bello, Antioquía, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAREPA**, en su calidad de **ALCALDE,** posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2019 ante la notaría única del circulo de Carepa, Antioquia, facultado para suscribir el presente documento por el Concejo Municipal de Carepa mediante Acuerdo No. 010 del 31 de agosto de 2016 según certificacion de vigencia del 06 de abril de 2021, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)".

- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

- Que el artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*.".

- Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y

entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación**.**

- Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

- Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

- Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

- Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

- Que conforme las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

- Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales.

- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, los cuales forman parte del presente documento.

- De acuerdo con lo anterior, **EL INSTITUTO** establece lazos de cooperación con **EL MUNICIPIO** de CAREPA buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños.

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLOMBIA RURAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. - Adelantar las actividades de la red vial terciaria a cargo del MUNICIPIO (Mejoramiento de vías con pavimento rigido en el municipio de Carepa), de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos los cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO deberá contratar las obras de acuerdo a los estudios y diseños aportados por el Ente Territorial, y a los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL MUNICIPIO: **1).** Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o proceso de selección que según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. **2).** Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se estima en la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($6.902.000.000) M/CTE,** los cuáles serán destinados a la contratación de las obras por parte de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($6.902.000.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 117021 de 29 de marzo de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000),** correspondiente al rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02 Fuente Nación Recurso 54. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el memorando SRT 29072 del 29 de abril de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 2-2021-020706 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se reservarán las siguientes sumas correspondientes al programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, autorización SIIF No. 10421 del 26 de abril de 2021, recursos Nación, así: **vigencia 2022: SEIS MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.502.000.000).** Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el memorando SRT 29072 del 29 de abril de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de julio de 2022, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por el funcionario competente del INSTITUTO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del delegado del Ente Territorial, el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, acompañada de copia del Acta de Recibo Final de Obra del contrato suscrito por EL MUNICIPIO**,** con el Contratista, a la cual deberá anexarse las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el Interventor para el contrato de obra y por el supervisor del contrato de interventoría para este último, así como la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo, así: **a)** Un desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, cuando EL MUNICIPIO haya realizado la legalización del presente convenio. **b)** Un segundo desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2022, una vez EL MUNICIPIO acredite al INSTITUTO la suscripción del contrato de obra para la ejecución del objeto convenido. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 26 de abril de 2021, para el giro de los recursos con la siguiente información: Bancolombia, cuenta corriente No. 831-000005-73, sucursal Carepa, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del Tesorero del MUNICIPIO y el interventor contratado por el INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el Director Territorial Antioquía tendrá la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de la obra, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero de EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la Dirección del Tesoro Nacional y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1).** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2).** EL MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3).** Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4).** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por otra modalidad de selección, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. **5).** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. **6).** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán

reintegrados conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del MUNICIPIO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - a). Girar al MUNICIPIO los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. **b)**. Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c)**. Suministrar a**l** MUNICIPIO las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **d).** Suministrar al MUNICIPIO los demás documentos técnicos utilizados por el INSTITUTO necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **e).** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **f).** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Instituto Nacional de Vías – Invias designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. **g).** Apoyar a**l** MUNICIPIO en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo**. h).** Verificar que se cumpla por parte de**l** MUNICIPIO con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas**. i).** Remitir al Grupo de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al MUNICIPIO**. j).** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - EL MUNICIPIO se obliga a: **1).** Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. **2).** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que el MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo del MUNICIPIO y no de los recursos asignados mediante este convenio. **3).** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. **4).** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el Municipio previamente a la contratación de las obras. **5).** Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos suministrados por el INSTITUTO, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte del INSTITUTO. **6).** EL MUNICIPIO permitirá la realización de las obras objeto del presente Convenio. **7).** En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras de las vías objeto del presente Convenio EL MUNICIPIO hará su adquisición. **8).** EL MUNICIPIO deberá garantizar con la ejecución de las obras, su estabilidad y funcionabilidad, de manera que las obras no se reciban inconclusas o en condiciones adversas. **9).** Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. **10).** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **11).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras que se van a llevar a cabo. **12).** Para la contratación de la obra, EL MUNICIPIO deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por Licitación Pública o la Selección que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Decreto 2096 del 21 de noviembre de 2019, Resolución 1798 de 2019, Resolución 044 de 2020, Resolución 240 de 2020 y

demás normas vigentes y aplicables a la materia. **13).** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. **14).** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. **15).** Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. **16).** Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **17).** Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **18).** Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **19).** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **20).** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **21).** Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. **22).** Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. **23).** Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. **24).** Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. EL MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. **25).** Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. **26).** Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. **27).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con EL MUNICIPIO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Instituto, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. Por su parte el MUNICIPIO vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por él mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y EL MUNICIPIO, estas serán dirimidas por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá al Director Operativo del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL -** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: i) el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, ii) el supervisor del convenio designado por EL MUNICIPIO, iii) el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y iv) el Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL. - EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del MUNICIPIO, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **IMPACTO AMBIENTAL.** - EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. - EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES - EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO - EL MUNICIPIO exigirá a sus contratistas una garantía única de cumplimiento que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **c)** Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **d)** Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. y **e)** Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras**. f).** Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación del MUNICIPIO y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y el MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación

proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a.-** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.-** Por cumplimiento del objeto contractual. **c.-** Por vencimiento del plazo. **d.-** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **e**. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Jimmy Corredor – SRT
Revisó: Ing. Patricia Morales P. – Coordinadora G1 SRT
Revisó: Andrés Godoy - Abogado SRT
Vo.Bo.: Ricardo Antonio Corredor Parra – Subdirector SRT
Vo. Bo. Minuta: Karen Sofía Santafé Agudelo- Abogada - D.C.
Vo. Bo. Minuta: - Yavira Esperanza Florián Castañeda - Coordinadora D.C.

- Información general
- Condiciones
- Bienes y servicios
- Documentos del Proveedor
- Documentos del contrato
- Información presupuestal
- Ejecución del Contrato
- Modificaciones del Co...
- Incumplimientos

Volver | Iniciar ejecución | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2529861
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	20 días de tiempo transcurrido *(21/05/2021 11:26:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	1048-2021
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLOMBIA RURAL
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	13 Meses
Fecha de inicio de contrato	
Fecha de terminación del contrato	31/07/2022 11:59 PM
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS 0 Recomendación (es)

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

MUNICIPIO DE CAREPA

COLOMBIA, Carepa
Número de documento 890985316

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MUNICIPIO DE CAREPA	Bancolombia	Corriente	831-000005-73

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JONNAN ALEXIS CERQUERA* *Fecha de aprobación:* *9/06/2021 2:24:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Catalina Téllez Posada* *Fecha de aprobación:* *10/06/2021 11:06:35 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_2529861_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Aprobado por: *JONNAN ALEXIS CERQUERA* *Fecha de aprobación:* *9/06/2021 2:24:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Catalina Téllez Posada* *Fecha de aprobación:* *10/06/2021 11:06:35 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_2529861_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Sudbirección Red Terciaria y Ferrea
Proceso de Contratación	DC-CD-CIN-041-2021
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	6.902.000.000 COP

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1048 DE 2021
ADICIONAL NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTOY MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CAREPA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL".**

VALOR SOLICITADO: **$52.973.431.426,00 MONEDA CORRIENTE.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2**
MUNICIPIO DE CAREPA NIT: 890.985.316-8

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E).** según Resolución No. 3193 de 19 de octubre de 2021y posesionada mediante acta No. 149 de 19 de octubre de 2021, obrando en nombre y representación legal del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 14 de octubre de 2021 debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JONNAN ALEXIS CERQUERA ,** identificado con cédula de ciudadanía número 98.648.954 obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAREPA** en su calidad de Alcalde, posesionado mediante Acta de fecha 29 de diciembre de 2019 ante La Notaria Única del círculo de Carepa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y quienes de manera conjunta se denominaran **LAS PARTES**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1048 de 2021, hemos convenido suscribir la presente Adición previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio de 14 de octubre de 2021 el municipio de Carepa solicita al Instituto Nacional de Vías los Recursos por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($52.973.431.426,00.),** Para un total del convenio de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE** (**$59.875.431.426,00)** para la cofinanciación del convenio 1048 de 2021.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Convenio Interadministrativo del 10 de noviembre de 2021, suscrito por el Alcalde del Municipio de Carepa, Supervisor Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico del Proyecto y la abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No.03 de 12 de noviembre de 2021.

4) Que con Memorando SRV 84553 del 12 de noviembre de 2021, el Subdirector de Vías regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual de Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 1048 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Convenio en **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (**$52.973.431.426,00**),** Para un total del convenio de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y**

CTP

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($59.875.431.426,00**)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 213921 del 3 de noviembre de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma QUINCE MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($15.507.832.611,00,00) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO M/CTE ($14.826.245.265,00,) y del C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11 el valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO M/CTE ($681.587.345,00,00).

PARAGRAFO: Toda vez que el plazo el convenio excederá la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias según Radicado 2-2021-060294, suscrito por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación según el caso, con número de autorización SIIF Nación 113121 del 11 de noviembre de 2021, así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE M/CTE. ($37.465.598.815,00)

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por el **MUNICIPIO**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., **a los 12 días del mes de noviembre del año 2021.**

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por CATALINA TELLEZ POSADA

CATALINA TELLEZ POSADA
Subdirectora de Gestión Contractual de Procesos Administrativos (E)

POR EL MUNICIPIO:

JONNAN ALEXIS CERQUERA
ALCALDE

Elaboró: Leyda Margarita Amaya Arias – Abogada SVR.
Vo. Bo. Ing. Patricia Ines Morales Padron SVR
Vo.Bo. Cristian Eduardo Beltran Ceron Abg. SVR

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.7090092
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2529861
Estado	Publicado
Tipo	Modificar unilateralmente el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☐
Estado de la fecha	4 días de tiempo transcurrido *(12/11/2021 10:00:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	ADICION UNO AL CONVENIO 1048-2021. POR VALOR DE $52.973.431.426

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
ADICION 1 CONV. 1048-2021.pdf	ADICION 1 CONV. 1048-2021.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- Campo 1 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLOMBIA RURAL - Precio unitario valor ha cambiado para 59.875.431.426,00.
- El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 6.902.000.000,00 hasta 59.875.431.426,00
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 6.902.000.000,00 hasta 59.875.431.426,00

Reconocido por el proveedor

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JOHN ANDERXON ROJAS POVEDA 12-11-2021 22:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

MODIFICACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.**1048 DE 2021**, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLOMBIA RURAL.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLOMBIA RURAL.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT. 800.215.807-2
MUNICIPIO DE CAREPA - NIT. 890.985.316-8

MODIFICACION UNO (1) DE 2021 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1048 DE 2021 Entre los suscritos CRISTIAN TORO RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, JONNAN ALEXIS CERQUERA identificado con cédula de ciudadanía número 98.648.954 expedida en Bello Antioquia, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAREPA, en su calidad de Alcalde, posesionado mediante Acta del 29 de diciembre de 2019 ante la notaría única del círculo de Carepa, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará la ENTIDAD TERRITORIAL, hemos convenido modificar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 28 de diciembre de 2021, suscrito por el Alcalde, el Supervisor del convenio, el director territorial, el jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

2) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 17 del 28 de diciembre de 2021.

3) Que con Memorando No. SVR 99957 del 29 de diciembre de 2021, el subdirector Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del convenio 1048 de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del convenio 1048 de 2021 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: redistribuir los recursos de la CLAUSULA TERCERA del convenio asignados a la vigencia 2022 por valor de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($35.952.557.533) M/CTE, los cuales se asignan a la vigencia 2021 de la siguiente manera del rubro C-2402-0600-12-0-2402041- 02, Fuente Nación, Recurso 20 el valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($31.523.961.867,00,), C-2402-0600-12- 0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 20 el valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.568.595,666,00). Y del C-2402-0600-12- 0-2402117-02, Fuente Nación, Recurso 20 y el valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.860.000,000,00) valores respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 255721 del 29 de Diciembre de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, para un total en la vigencia 2021 de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS

NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($51.860.390.143). Los dineros acá redistribuidos serán girados al MUNICIPIO una vez sea legalizada la presente modificación.

PARÁGRAFO: Toda vez que el plazo del presente convenio exceda la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Radicado: 2-2021-060294 del 11 de noviembre de 2021, suscrito por suscrito por CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se reservaran las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación según el caso, con número de autorización SIIF Nación 113121 del 11 de noviembre de 2021, así:

VIGENCIA FISCAL	VALOR
2022	OCHO MIL QUINCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DE PESOS ($8.015.041.283)

CLAUSULA SEGUNDA: las demás estipulaciones convencionales permanecerán sin modificación.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Andres Godoy - Abogado (a) SVR
Vo. Bo. Minuta: _____ Abogado (a) SGCPA
Vo. Bo. Minuta: _____ Abogado (a) SGCPA

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
MINUTA MODIFICACIÓN 1 CONV 1048-2021 CAREPA ajust.pdf	MINUTA MODIFICACIÓN 1 CONV 1048-2021 CAREPA ajust.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS.zip	DOCUMENTOS.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

Reconocido por el proveedor *JONNAN ALEXIS CERQUERA 30-12-2021 11:27 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *JOHN ANDERXON ROJAS POVEDA 29-12-2021 19:35 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CRISTIAN TORO RIOS 30-12-2021 10:50 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

SRT 35983

Bogotá D. C., 13 de julio de 2021

Doctor
JONNAN ALEXIS CERQUERA
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE CAREPA
Calle 77 N.º 76-63 Barrio María Cano
(+57) 4 8236447
contactenos@carepa-antioquia.gov.co, obraspublicas@carepa-antioquia.gov.co
Carepa - Antioquia

Asunto: Orden de Inicio Convenio No. 1048 de 2021 Municipio de Carepa Departamento de Antioquia.

Estimado alcalde,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del convenio No. 1048 de 2021 que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLOMBIA RURAL", le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

De acuerdo con lo anterior, le recuerdo que previo a la iniciación del proceso de licitación pública o selección abreviada para la contratación de las obras, deberá efectuarse visita técnica conjunta entre funcionarios del INVIAS y ese Ente Territorial con el fin de ajustar el proyecto entregado por parte del municipio y viabilizado técnicamente por el Instituto al valor del convenio del asunto.

Le informo que, para el control y vigilancia, el INVIAS designará un Supervisor en la Dirección Territorial Antioquia, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio, en la siguiente dirección: Calle 51 No. 79-51, Medellín, Teléfonos fijos: (4) 4371309, 4371989, 4372014.

Así mismo, se designará al ingeniero Rolando Arturo Espitia Buitrago, como Gestor Técnico de Proyecto, quien labora en la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y cuyos datos de contacto son: teléfono celular: 3105587521, correo electrónico respitia@invias.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Ricardo Antonio Corredor Parra

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA

SRT 35983

Proyecto: ROLANDO ARTURO ESPITIA BUITRAGO

Reviso: PATRICIA INES MORALES PADRON
CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Convenio: 1048 de 2021

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLOMBIA RURAL.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:		X
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 10 días del mes de junio año 2022.

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Nombre: Ricardo Antonio Corredor Parra
Ordenador del Pago
Subdirección: Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Patricia Ines Morales Padron
Coordinador del Proyecto
Subdirección: Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Rolando Arturo Espitia Buitrago
Gestor del Proyecto
Subdirección: Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Oficina Asesora Jurídica	FICHA TECNICA

Número de Contrato: **1048** **Fecha:** **13 de julio de 2021**

Contratista: MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLOMBIA RURAL.

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:
Res Adj:
Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION
2	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ESTUDIOS PREVIOS
3	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SOPORTE ACEPTACION CONVENIO EN SECOP 2
4	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	No. 117021
5	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	VIGENCIAS FUTURAS
6	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO
7	CERTIFICACION BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 831-000005-73 DE BANCOLOMBIA
8	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 480521
9	AUTORIZACION DE PAGO	DESEMBOLSO MUNICIPIO
10	ORDEN DE INICIACION	SRT 35983
11	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ANEXO TECNICO
12	RESOLUCION	RES: 2294 DESIGNACION SUPERVISOR DE CONVENIO
13	RESOLUCION	RES: 3472 DESIGNACION SUPERVISOR DE CONVENIO
14	ACTA DEL COMITÉ DE ADICIÓN Y PRORROGAS	SE SOLICITA ADICION POR VALOR DE $52.973.431.426
15	OFICIO	DEO 6861 DESIGNACION GESTOR DE PROYECTO

TOTAL ANEXOS **15**

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2529861
Número del Contrato	1048-2021
Versión del contrato	3
Objeto del contrato:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLOMBIA RURAL
Tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	13/07/2021 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	31/07/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	◉ Sí ○ No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	○ Sí ◉ No
Obligaciones ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

MUNICIPIO DE CAREPA

COLOMBIA, Carepa

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
MUNICIPIO DE CAREPA	Bancolombia	Corriente

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JONNAN ALEXIS CERQUERA* ***Fecha de aprobación:*** *9/06/2021 2:24:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Catalina Téllez Posada* ***Fecha de aprobación:*** *10/06/2021 11:06:35 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_2529861_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2529861_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Número del proceso	DC-CD-CIN-041-2021
Título del proceso	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Descripción	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLOMBIA RURAL
Duración del contrato	13 (Meses)
Unidad de contratación	Sudbirección Red Terciaria y Ferrea
Título de la oferta	
Tipo	Otro
Cuantía del contrato	59.875.431.426 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega	A definir
El contrato puede ser prorrogado	Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura	A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección:	Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point
Código postal:	118942

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección
1	red vial terciaria a cargo del MUNICIPIO (Mejoramiento de vías con pavimento rígido en el municipio de Carepa)

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.2529861

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Prec
1	72141100	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - COLOMBIA RURAL	1,00	UN	6.902.000.000,00	59.875.4

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
CONVENIO CAREPA 1048 DE 2021 04 06 2021.pdf	CONVENIO CAREPA 1048 DE 2021 04 06 2021.pdf

Información presupuestal

Para validar el código BPIN y el año de vigencia pulse aquí.

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Catalina Téllez Posada	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	35195494
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Expenditure Approver	Catalina Téllez Posada	10/06/2021 11:06:35 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	59.875.431.426
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	59.875.431.426

Código BPIN 2019011000005 **Año de vigencia** 2021

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ◉ Sí ○ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comp
☐	117021	CDP	Con Compromiso	14.800.000.000 COP	400.000.00
☐	10421	VigenciaOrdinary	Tramitada	252.967.825.537 COP	6.502.000.00

Saldo de CDP 14.800.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 252.967.825.537 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 4/06/2021 5:14 PM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a
☐	480521	Presupuestal (CDP)	-	No validado	400.000.000 COP	400.000.000 COP	Sin docum

Saldo de compromisos CDP 400.000.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF Error

Fecha de consulta SIIF 23/07/2021 2:45 PM

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
ANEXO TECNICO CONV 1048-2021 Carepa DNP.pdf	ANEXO TECNICO CONV 1048-2021 Carepa DNP.pdf
RP 1048-21.pdf	RP 1048-21.pdf
SRT35983 Orden Inicio Conv 1048-2021 Carepa.pdf	SRT35983 Orden Inicio Conv 1048-2021 Carepa.pdf

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación
CO1.CTRMOD.7090092	Modificar unilateralmente el contrato	12/11/2021 8:39 PM *(UTC -5 horas)*	12/11/2021 10:00 PM *(UTC -5 horas)*
CO1.CTRMOD.7458588	Modificar el contrato	29/12/2021 7:29 PM *(UTC -5 horas)*	30/12/2021 12:37 PM *(UTC -5 horas)*

Seleccion de Objetos

Objeto
COLOMBIA RURAL-INTERV- VÍAS TERCIARIAS-ANTIOQUIA GRUPO 5-NO-PDET
COLOMBIA RURAL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA - NO PDET
MUNICIPIO DE PEÑOL DPTO DE ANTIOQUIA COLOMBIA RURAL
MUNICIPIO DE YARUMAL DPTO DE ANTIOQUIA COLOMBIA RURAL
MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS DPTO DE ANTIOQUIA COLOMBIA RURAL
MUNICIPIO DE LA CEJA DPTO DE ANTIOQUIA COLOMBIA RURAL
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO DPTO DE ANTIOQUIA COLOMBIA RURAL
MUNICIPIO DE BURITICÁ DPTO DE ANTIOQUIA COLOMBIA RURAL
MUNICIPIO DE GUADALUPE DPTO DE ANTIOQUIA COLOMBIA RURAL
MUNICIPIO DE ENTRERRIOS DPTO DE ANTIOQUIA COLOMBIA RURAL
COLOMBIA RURAL-INTERV-MANTENIM Y MEJORAM VIAS TERCIARIAS-ANTIOQUIA GRUPO 8-NO PDET
COLOMBIA RURAL-INTERV-MANT Y MEJOR VIAS TERC-ANTIOQUIA GRUPO 9-NO PDET

Seleccion...

Supervisor ROLANDO ARTURO ESPITIA BUITRAGO

Codigo BPIN 2019011000005

Imputacion 2402-0600-12

Departamento ANTIOQUIA

Sector .

Contrato 1048-2021

Total Programado 59.875.431.426,00

Comentarios Ver/Agregar Comentario

Alerta

seleccion vigencia... 7 /06/2022

Programado 7 /06/2022

Ejecutado

Programado | ejecutado | Alertas | Control Reserva

Recursos	Actividad	Respons	Fecha Inicial	Fecha Final	Presupuesto	Antic Amortiz	CONVENIC	KM de vías	Mant-Perioc	Mant. Rutir	KM PLACA
2021	REC 2021	SRT	13/07/2021	31/12/2022	51.860.390.143,00						
2022	REC 2022	SRT	13/07/2021	31/12/2022	8.015.041.283,00						

Anticipo Programado 0,00

Anticipo Amortizado 0,00

Agregar | Eliminar | Editar

Plan de Inversiones: 0

Programado en Cronograma 8.015.041.283